

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comandancia de la Guardia Civil de Cantabria (Santander)
FECHA DE LA VISITA	17 de febrero de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), un técnico externo y un vocal del Consejo Asesor del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento para examinar las mejoras tras la última visita realizada en 2016. Se comprueban las condiciones generales en las que se encuentran las personas detenidas, el régimen de detención, cómo se garantizan sus derechos fundamentales, el acceso a la atención médica y las demás medidas administrativas y judiciales aplicadas en la dependencia examinada. Se realizan entrevistas y se toman fotografías.
FICHA ACTUALIZADA A	27/02/2025

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/22

1 - Se trata de la cuarta visita realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a estas dependencias. Las anteriores tuvieron lugar en los años 2010, 2014 y 2016. En la presente visita se han examinado las condiciones generales en las que se encuentran las personas detenidas, el régimen de detención y las medidas de prevención de malos tratos y de garantía de derechos de las personas detenidas.

Como visita de seguimiento, el equipo supervisó el cumplimiento de las Sugerencias aceptadas por esa administración con motivo de la última visita realizada el 13 de junio de 2016.

Fecha actualización información 04/10/22

2 - La visita fue atendida por los agentes de servicio que, en todo momento, asistieron al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor durante la visita.

Fecha actualización información 04/10/22

3 - Se trata de una dependencia que custodia personas que han sido detenidas por agentes de esa Guardia Civil y de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, hasta su puesta a disposición judicial o su puesta en libertad. Se informa que, al no ser una unidad de instrucción de diligencias no intervienen en los atestados de las personas detenidas. Sin embargo, cuentan con atestados de las personas detenidas en dichos calabozos a cargo de la Policía Judicial, que han sido analizados.

Fecha actualización información 04/10/22

4 - La duración de la estancia de las personas detenidas puede llegar al plazo máximo de 72 horas (arts. 17.2 Constitución Española y 520 Ley de Enjuiciamiento Criminal). Sin embargo, el plazo medio de permanencia en estas dependencias es de menos de 24 horas. Al momento de la visita había una persona detenida en calabozos, que llevaba menos de 18 horas en esa dependencia.

Fecha actualización información 04/10/22

5 - Los calabozos se encuentran en el sótano del edificio principal de la Comandancia. El acceso a la zona de calabozos es independiente de la entrada principal. Las personas detenidas ingresan en vehículos de patrulla que acceden desde la calle por una rampa lateral a un aparcamiento cubierto hasta la zona de precalabozos.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/22

6 - La zona de acceso de las personas detenidas no coincide con el acceso de los ciudadanos que acuden a las mismas, a fin de proteger y preservar su identidad e intimidad.

Fecha actualización información 26/06/24

7 - El acceso a la zona de precalabozos presenta una escalera que no resulta accesible para personas con diversidad funcional.

## SUGERENCIA

Que los accesos a la zona de custodia a esta dependencia garanticen la accesibilidad de las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En relación con la sugerencia de referencia, se participa que se cuenta con silla de desplazamiento a disposición de personas que, estando privadas de libertad, presenten movilidad reducida.

MAYO 2023: Ampliación de paso libre de las puertas del pasillo de acceso al área de custodia para hacerlo más accesible para personas de movilidad reducida.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 04/10/22

8 - Al momento de la visita, la zona de pre calabozos se encontraba en buen estado de mantenimiento y conservación. Esta zona cuenta con una sala de vigilancia con monitores de visualización de las imágenes de videovigilancia, un aseo para los agentes de custodia y un armario con llave para guardar las pertenencias de los detenidos. Además, hay otra sala de reseña y de toma de declaración.

Fecha actualización información 04/10/22

9 - Las dependencias disponen de un total de seis celdas de uso individual. No cuentan con celdas colectivas, ni de aislamiento. Cuentan con un aseo común al inicio del pasillo de la zona de calabozos. Se informa que, aunque no es habitual, en caso de necesidad las personas detenidas se distribuyen en otros puestos de la provincia.

Fecha actualización información 29/05/23

10 - Las puertas de las celdas no están numeradas, lo que dificulta su correcta identificación, aunque los agentes de custodia manifestaron conocer la numeración de las celdas.

## SUGERENCIA

Que se proceda a designar el número de cada celda a efectos de garantizar su correcta identificación.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La sugerencia señalada ha sido atendida, habiéndose identificado cada celda con la numeración correspondiente.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/22

11 - Por lo que respecta a su tamaño, se comprobó que todas las celdas de uso individual superan los 6,25 m<sup>2</sup>, por lo que se cumple con lo recogido en la Instrucción 11/2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención».

En este sentido, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en su informe de su visita a España del año 2016 (CPT/Inf (2017/34), hace hincapié en que las celdas que midan menos de 5 m<sup>2</sup> no

deberían utilizarse para hacer pasar la noche a un detenido y que sería aconsejable que las de custodia policial con capacidad para una sola persona, que se utilizan para una noche, midieran 7 m<sup>2</sup>.

Fecha actualización información 25/09/23

12 - El interior de las celdas de esta dependencia cuenta con paredes y poyetes alicatados.

## SUGERENCIA

Se considera oportuno revisar de forma íntegra los interiores de las celdas a efectos de constatar si el alicatado de paredes y poyetes es susceptible de rotura que suponga un riesgo de autolesión de las personas detenidas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha procedido a la revisión íntegra de los interiores de las celdas a los fines señalados en el sugerencia de referencia, revisión practicada por parte de personal de esta Unidad. Pendiente de la práctica de revisión técnica.

MAYO 2023: Se ha revisado el estado de alicatado de las paredes y poyetes, con sustitución de aquel que se encontrara en mal estado por otros iguales o similares a los existentes.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 25/09/23

13 - Por su ubicación en el sótano del edificio, las celdas de esta dependencia sólo tienen luz artificial, mediante focos no incandescentes situado en la parte superior de la puerta. Al momento de la visita, se comprobó que las condiciones lumínicas

en el interior de todas las celdas eran, en general, adecuadas, aunque la intensidad de luz variaba en cada una de ellas, como era el caso de la celda número 2.

**Observación a la conclusión:** Tal y como recomienda el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en la página 29 de su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 tras su última visita a España (CPT/Inf/2021/27) se deben tomar medidas en todos los centros de detención para garantizar que la iluminación artificial tenga una luminosidad suficiente para permitir a los detenidos leer, que los sistemas de ventilación funcionen eficazmente y que todas las celdas estén equipadas con un timbre de llamada.

## SUGERENCIA

Que se proceda a revisar la iluminación de todas las celdas de esta dependencia, a fin de garantizar se adecuen a los estándares internacionales y a los criterios técnicos establecidos en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad

11/2015, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para el Diseño y Construcción de Áreas de Detención.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha previsto la práctica de revisión técnica de la iluminación de todas las celdas, a los fines expresados en la sugerencia.

MAYO 2023: Se ha revisado la iluminación de las celdas para garantizar su necesaria adecuación a los estándares establecidos, con la sustitución de aquellos en mal estado, y dos unidades de nueva instalación.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 25/09/23

14 - Durante la visita se pudo comprobar que la celda número 6, carece de un sistema de ventilación instalado lo que, sumado a la falta de ventanas por la ubicación de las celdas en el sótano, no garantiza una correcta renovación del aire en el interior de esta celda.

**SUGERENCIA**

Que se instale en la celda número 6 un sistema de ventilación y extracción de aire conforme a los parámetros establecidos en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 11/2015, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para el Diseño y Construcción de Áreas de Detención.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se procede a atender a la sugerencia conforme a los criterios expresados en el punto 3 de la Instrucción señalada.

mayo 2023: Sustitución de rejillas de ventilación para adecuarlas a las normas establecidas. Instalación de sistema de ventilación y extracción de aire conforme a la Instrucción técnica con impulsión de aire tratado al interior de la celda, a través de una rejilla de impulsión.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/02/23

15 - Las rejillas de ventilación en el interior de algunas celdas por su material y diseño podrían permitir el anclaje de elementos lo que, sumado a su ubicación próximas a los poyetes, podrían ser utilizadas con fines autolíticos.

**Observación a la conclusión:** Cabe recordar que, tal como se establece en la citada Instrucción de la Secretaría de Estado y Seguridad 11/2015, tanto las características técnicas de los elementos o materiales empleados y su puesta en obra deberán ser las adecuadas para las condiciones de seguridad requeridas, evitando riesgos de accidentes, autolesiones o agresiones, además de garantizar, entre otras, su durabilidad y resistencia ante acciones vandálicas.

**SUGERENCIA**

Que se proceda a revisar que las rejillas de ventilación no puedan utilizarse por las personas detenidas para el anclaje de elementos que puedan favorecer autolesiones o intentos de suicidio de las personas detenidas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha procedido a la revisión del extremo señalado en la sugerencia, presentando alturas comprendidas entre los 2,34 m y 2,82 de altura, así como aparente escasa consistencia respecto a la posibilidad de soporte de peso.

Fecha actualización información 25/09/23

16 - Las celdas no cuentan con un sistema de climatización.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**SUGERENCIA** Que se garantice que las celdas cuenten con un sistema de climatización que permita regular la temperatura interior.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se procede a atender a la sugerencia conforme a los criterios expresados en el punto 3 de la Instrucción 11/2015 de la SES por la que se aprueba la «Instrucción Técnica para el diseño y construcción de Áreas de Detención».

MAYO 2023: Instalación de sistema d climatización para la regulación de la temperatura interior de las celdas desde el pasillo distribuidor.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 25/09/23

17 - Tanto la puerta de ingreso a la zona previa a los calabozos como las puertas de las celdas son de apertura manual, con llave. Este sistema manual de apertura de puertas supone un grave riesgo en caso de precisar evacuación urgente.

**Observación a la conclusión:** Se insiste, tal como se refiere en la página 44 del Informe Anual MNP 2020, que las celdas deben contar con un mecanismo doble de cierre de las puertas que facilite su apertura rápida en caso de emergencia, así como de un sistema de apertura manual en caso de fallo eléctrico.

**SUGERENCIA** Que se garantice un doble sistema de apertura de las puertas de las celdas, con el fin de asegurar la rápida evacuación de las personas detenidas en caso de urgencia.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se procede a atender a la sugerencia conforme a los criterios expresados en el punto 3 de la Instrucción 11/2015 de la SES por la que se aprueba la ?Instrucción Técnica para el diseño y construcción de Áreas de Detención.

MAYO 2023: Reparación de puertas existentes de celdas consistente en el cambio de herrajes, carriles y pintado de las mismas.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 04/10/22

18 - Estas dependencias cuentan con un único aseo para las personas detenidas, ubicado en una zona a la entrada del pasillo de distribución, fuera de las celdas. Consta exclusivamente de lavabo e inodoro.

Fecha actualización información 04/10/22

19 - Se ha remplazado tanto el lavabo como el inodoro de porcelana por unos de material antivandálico, tal y como se sugirió en la última visita del Mecanismo Nacional de Prevención en el año 2016.

Fecha actualización información 25/09/23

20 - La puerta de acceso al aseo es de madera y se encuentra cortada en la parte superior, lo que vulnera la intimidad y privacidad de las personas detenidas.

**SUGERENCIA** Que se mejore la puerta del aseo ubicado en la zona de calabozos a fin de que se garantice el derecho a la intimidad y privacidad de las personas detenidas que acuden al mismo.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se procede a atender a la sugerencia conforme a los criterios expresados en el punto 3 de la Instrucción 11/2015 de la SES por la que se aprueba la «Instrucción Técnica para el diseño y construcción de Áreas de Detención».

MAYO 2023: Mejora de la puerta del aseo.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 04/10/22

21 - En el momento de la visita, el estado general de limpieza del área de custodia era adecuado.

Fecha actualización información 25/09/23

22 - La comunicación de las personas privadas de libertad mientras permanece en las celdas se realiza mediante un pulsador de llamada, lo que facilita tanto la comunicación del detenido en aspectos humanos básicos como el acceso al aseo o a beber agua como una respuesta inmediata del agente encargado de la custodia ante cualquier emergencia.

Fecha actualización información 26/06/24

23 - Se desconoce si esas dependencias disponen de alguna norma interna que organice el sistema de rondas de los agentes por la zona de calabozos y si las rondas se consignan en los libros de custodia de personas detenidas.

**Respuesta a la conclusión:** En su escrito no se indica información sobre el sistema de rondas. A tal efecto, se reitera la solicitud de información sobre si esas dependencias disponen de alguna norma interna que organice el sistema de rondas de los agentes por la zona de calabozos y si las rondas se consignan en los libros de custodia de personas detenidas.

**Seguimiento de conclusión:** El Núcleo de Servicios cuenta con una Orden de Servicios que incluye el modelo de prestación de servicio en el ACUDE, contemplando una regulación específica del sistema de rondas.

Fecha actualización información 26/06/24

24 - Falta de cobertura del sistema de videovigilancia.

**SUGERENCIA**

Se considera oportuno verificar que la cobertura del sistema de videovigilancia de esta Comandancia cubra todas las zonas en las que puedan permanecer personas privadas de libertad, sin ángulos muertos, incluido el espacio por el que transcurre la conducción hasta los calabozos, celdas, pasillos, a excepción de los baños y la sala reservada para la entrevista con la asistencia letrada, conforme ha sido por este Mecanismo Nacional de Prevención en sus sucesivos informes anuales.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se procede a atender a la sugerencia conforme a los criterios expresados en el punto 3 de la Instrucción 11/2015 de la SES por la que se aprueba la Instrucción Técnica para el diseño y construcción de Áreas de Detención.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/22

25 - Las dependencias cuentan con carteles informativos sobre las zonas videovigiladas que permiten, a toda persona que acceda a la misma, conocer la existencia del sistema de videovigilancia y grabación, así como la identidad del responsable del tratamiento de datos y la forma en la que se pueden ejercer los derechos de protección de datos.

Fecha actualización información 25/09/23

26 - La Comandancia cuenta con dos monitores de visualización de imágenes. Un monitor se encuentra en la zona de control de acceso al edificio y el siguiente está ubicado en la sala de vigilancia en la zona de precalabozos. Se pudo comprobar que las imágenes se visualizan correctamente.

Fecha actualización información 25/09/23

27 - El monitor ubicado en la zona de pre calabozos se encontraba apoyado en una caja de cartón.

## SUGERENCIA

Que se dote al monitor de visualización de las imágenes de videovigilancia de un soporte adecuado.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se informa que dicha sugerencia se encuentra en tramitación.

MAYO 2023: Se encuentra ubicado en su soporte estándar.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 04/10/22

28 - Según se informó, las imágenes se graban y se conservan durante treinta días, debiéndose solicitar la extracción de las imágenes al GATI (Grupo de Apoyo en Tecnologías de la Información). No obstante, los agentes consultados manifestaron

no haber requerido la extracción de las imágenes como herramienta para el esclarecimiento de hechos. Además, refirieron desconocer el procedimiento que se debe seguir para obtener la extracción de las imágenes.

Si bien el equipo de visita tuvo acceso a una hoja-registro de entradas y salidas (cesiones) de grabaciones de videovigilancia, dichas cesiones se referían a su utilización en el marco de investigaciones por infracciones en materia de seguridad pública, con procedimiento judicial o administrativo abierto.

Fecha actualización información 14/05/24

29 - En cuanto a la normativa aplicable a la grabación de imágenes, se informó que en la Comandancia rige la Instrucción Técnica 02/2020 del Servicio de Protección y Seguridad- Tratamiento COSEIN y Videovigilancia- Procedimientos de Actuación.

**Observación a la conclusión:** Sin embargo, dicha normativa ha sido derogada por la Instrucción Técnica 10/2021 del Servicio de Protección y Seguridad- Tratamiento COSEIN y Videovigilancia-Procedimientos de Actuación.

## SUGERENCIA

Que se instruya a las personas responsables de la custodia de personas detenidas respecto a los procedimientos de actuación contenidos en la normativa vigente en materia de sistemas de videovigilancia y videograbación.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Sugerencia atendida. Remitidas instrucciones a modo recordatorio a todas las Unidades dependientes de esta Zona que cuenten con ACUDE,s.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/03/24

30 - Se considera adecuado que la normativa interna de conservación de las imágenes establezca un plazo mínimo para su conservación.

**Observación a la conclusión:** En este sentido, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en su Informe de su última visita a España (CPT/Inf/2021/27), «recomienda que, en lo sucesivo, las autoridades españolas garanticen que todas las comisarías de policía del país estén obligadas a almacenar todas sus grabaciones de CCTV durante un mínimo de 30 días».

## RECOMENDACIÓN

Que se tomen las medidas oportunas a fin de que las grabaciones se conserven durante un mínimo de 30 días y que, cuando se registren denuncias o alegaciones de malos tratos o se produzcan incidentes de cualquier tipo con personas bajo custodia de la Guardia Civil, se garantice con carácter inmediato la extracción y conservación de las imágenes sin plazo de destrucción, poniéndolos, en su caso, a disposición de las autoridades competentes, con el objeto de facilitar la investigación de cualquier alegación de comportamientos indebidos por parte de los agentes de custodia, así como garantizar la protección de los funcionarios ante denuncias infundadas, tanto en áreas de detención como durante la conducción a dependencias judiciales o forenses.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la actualización del «Protocolo de Actuación en las Áreas de Custodia de Detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado» el periodo de grabación de imágenes debe abarcar los 30 días siguientes a su captación, siendo establecido un periodo máximo de 30 días de conservación en el supuesto de aplicación de la Instrucción Técnica 10/2021 del Servicio de Protección y Seguridad sobre tratamiento COSEIN-Cámaras, procedimientos de actuación.

**Seguimiento de resolución** No se comparte el criterio. Se reitera el criterio del MNP el reiterado en innumerables ocasiones y contenido en la pagina 45 del IA MNP 2021

Fecha actualización información 17/05/24

31 - Según se informó, el sistema de videovigilancia no capta ni graba audio.

## SUGERENCIA

Que se instale en esas dependencias un sistema de videovigilancia y videograbación que permita también la captación y grabación de audio.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se informa de que se ha solicitado por conducto la posibilidad de abordar la adaptación técnica expresada en la sugerencia de referencia.

MAYO 2023: realizadas las gestiones oportunas para la adaptación técnica relativa a que el sistema disponible de videograbación permita la captación y grabación de audio, se ha presupuestado el abordaje de instalación completa del sistema en concordancia con las exigencias técnicas recogidas en la Instrucción 11/2015 de la SES, indicando la cantidad presupuestada.

Octubre 2023: Se han iniciado los trabajos necesarios para que la instalación del sistema de videovigilancia y videograbación permita la captación y grabación de audio, notificada la adjudicación con fecha 13/09/2023, fecha referente del inicio de los trabajos señalados.

Marzo 2024: De lo plasmado en el aplicativo «Ábaco» se desprende la disponibilidad de dicho sistema.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/22

32 - En cuanto a las medidas de prevención de incendios en la zona de custodia, se constató que disponen de detectores de humo. Extintores y un plan de evacuación en caso de incendios.

Fecha actualización información 29/05/23

33 - En el momento de la visita, los agentes se encontraban identificados y no portaban armas de fuego en la zona de calabozos. Según se informó, las armas se depositan en dos cajas con llave ubicadas en la oficina de la Unidad de Servicios, en la primera planta, pero las mismas son insuficientes ante el número de agentes que prestan servicios en esta unidad.

## SUGERENCIA

Que se dote a la Unidad de Servicios de la comandancia de un armero a fin de que los agentes dispongan de un espacio suficiente y seguro para la custodia de las armas de dotación.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La Unidad señalada cuenta con dos (2) cajas de seguridad con capacidad para alojar un total de tres (3) armas cortas por cada una de ellas. Programada la adquisición y ampliación del número de cajas de seguridad.

Fecha actualización información 07/03/24

34 - Los agentes encargados de la custodia y traslado de las personas detenidas carecen de fundas anti hurto de dotación.

**Observación a la conclusión:** En este sentido, se reitera la Recomendación planteada a esa Dirección General de la Guardia Civil en el curso de la tramitación del expediente 19017993 iniciado a raíz de la visita al Puesto de la Guardia Civil de Tafalla (Navarra) el día 19 de septiembre de 2019.

## RECOMENDACIÓN

Que se garantice, dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de la Guardia Civil, la disponibilidad de fundas antihurto de dotación a los efectos de evitar comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad y la de aquellos que permanezcan en instalaciones en las que se lleven a cabo labores de custodia y traslado de personas privadas de libertad, así como las derivadas de dichas funciones.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Conforme a mensaje dimanante del Servicio de Armamento, de fecha 27 de julio del 2022, está prevista la adjudicación de priorizada de fundas antihurto a las Unidades que realizan funciones en los ACUDES.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 21/02/23

35 - Estas dependencias no cuentan con dispositivo electrónico de control (DEC).

Fecha actualización información 25/09/23

36 - Cuando la persona detenida ingresa a la zona de calabozos deja sus pertenencias en una silla en el pasillo frente a la oficina de control de las cámaras. La práctica de cacheos se realiza en el pasillo de ingreso a la zona de calabozos, que, como tal, no resulta adecuado a tales efectos. Según se informó, en ningún caso se realizan cacheos con desnudo integral.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**SUGERENCIA** Que se disponga de una sala para que la entrega de las pertenencias y la práctica de los cacheos previo al ingreso se realice en un lugar que reúna condiciones de intimidad y dignidad adecuadas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se procede a atender a la sugerencia conforme a los criterios expresados en el punto 3 de la Instrucción 11/2015 de la SES por la que se aprueba la «Instrucción Técnica para el diseño y construcción de Áreas de Detención», bajo la consideración de la necesaria redistribución de espacios en el ACUDE.

MAYO 2023: Realización de sala de cacheos y entrega de pertenencias.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

37 - La persona detenida al momento de la visita manifestó desconocer donde se encontraban sus pertenencias que le habían sido retiradas al momento de la detención (llaves, cartera, medicación, móvil), sin entrega de ningún justificante. Los agentes de guardia al momento de la visita informan que no tenían registro de que esa persona tuviese pertenencias personales, alegando que esa situación se producía cuando se reciben en custodia personas detenidas y derivadas por otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como ocurría en el caso en cuestión.

**SUGERENCIA** Que se tomen las medidas a su alcance a fin de garantizar que tanto la ficha de custodia como las pertenencias personales acompañen a la persona detenida en todo momento, desde su detención, durante los traslados y hasta su puesta en libertad o a disposición judicial, conforme lo establecido en el apartado 3 de la Instrucción 4/2018 de la Secretaria de Estado de Seguridad por la que se aprueba la actualización del «Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se reitera el cumplimiento de la normativa expresada.

Fecha actualización información 04/10/22

38 - La comida que se proporciona a las personas detenidas viene en packs suministrados por una empresa externa. El desayuno se prepara en la cafetería de la propia Comandancia. Se entregan botellas de agua mineral a las personas detenidas.

Fecha actualización información 04/10/22

39 - Las dependencias cuentan con productos de higiene femenina.

Fecha actualización información 25/09/23

40 - Estas dependencias no disponen de kit de aseo, sólo jabón y papel higiénico en el aseo. Tampoco cuentan con ropa adecuada para aquellas personas privadas de libertad que carezcan de ella o que necesiten cambiarse mientras permanecen en las instalaciones ya sea para su posterior puesta a disposición judicial o en libertad, a efectos de evitar comprometer su bienestar y dignidad.

**SUGERENCIA** Que se tomen medidas oportunas a fin de dotar a esa dependencia de kits de aseo y de ropa limpia a disposición de las personas detenidas que pudieran necesitarla, antes de su puesta a disposición judicial o en todo caso para encontrarse en condiciones dignas durante su estancia y a la salida del calabozo.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Cuentan con kit de aseo pero no con ropa limpia (para la cual consideran aplicable el 522 LECRIM).

MAYO 2023: Se carece de partida presupuestaria específica para la adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de libertad, explorándose la posibilidad de aplicación al subconcepto presupuestario «otros suministros».

**Seguimiento de resolución** Se remite a la Recomendación formulada a la DGGC en el ámbito del expediente 21027001, iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de Las Palmas.

Fecha actualización información 04/10/22

41 - Cada celda cuenta con una colchoneta de un tejido lavable para facilitar su limpieza. Asimismo, previo al ingreso en celdas se entregan mantas limpias de un solo uso.

Fecha actualización información 04/10/22

42 - En cuanto a la asistencia sanitaria, se informó que, en caso de requerirse, la Comandancia tiene una médica por las mañanas que brinda asistencia sanitaria a las personas detenidas. En caso de emergencia, requieren al COS (Centros Operativos de Servicios) que gestiona el traslado al Hospital de Valdecilla.

Fecha actualización información 21/02/23

43 - Estas dependencias carecen de un libro de alegaciones, de denuncias o quejas de malos tratos diferenciado del libro de quejas de ciudadanos.

**Observación a la conclusión:** El criterio de esta institución es el manifestado en el marco del expediente 20011977 con motivo de la visita girada a la Comisaría de Distrito Madrid Salamanca (Madrid) el día 27 de mayo de 2020, iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad, donde se formuló una Recomendación encaminada a dotar con el libro referenciado a todas las áreas de detención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

## RECOMENDACIÓN

Dotar a cada dependencia bajo la órbita de la Dirección General de la Guardia Civil de un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a personas detenidas, desde el momento de la detención y durante todo el tiempo que permanezca bajo custodia, así como cualquier caso, denuncia o procedimiento administrativo o judicial del que se tenga conocimiento por cualquier vía, relativo a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de los agentes con las personas detenidas, con el fin de realizar un adecuado seguimiento por parte de la Administración, sin perjuicio de que se remitan las actuaciones pertinentes a los servicios de inspección a los efectos que procedan. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Esta Unidad cuenta con los libros de registro establecidos normativamente.

**Seguimiento de resolución** Sera objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 21/02/23

44 - Se desconoce si estas dependencias cuentan con un protocolo que facilite la detección y actuación en caso de que la persona detenida presente problemas de salud mental o discapacidad intelectual.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/02/23

45 - Según se informó, no disponen de un protocolo propio de actuación de mujeres embarazadas. Tampoco cuentan con un protocolo específico para la realización de cacheos ni un protocolo propio de prevención de suicidios

Fecha actualización información 21/02/23

46 - Este Mecanismo Nacional de Prevención insiste en la importancia de que cada dependencia cuente con protocolos específicos de actuación y que se prevea la formación respectiva a los agentes encargados de la custodia de personas privadas de libertad. En igual sentido, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en su Informe de su última visita a España (CPT/Inf/2021/27), ha insistido que «en todos los centros de detención de las fuerzas de seguridad deben existir protocolos claros, acompañados de la formación pertinente, sobre la identificación y gestión de los presos vulnerables con riesgo de autolesión o de intento de suicidio».

Fecha actualización información 14/05/24

47 - El equipo de visita se interesó por las inspecciones realizadas por la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) a esas dependencias. Se facilitó copia de la inspección realizada en 2015. Se valora positivamente que en ella se consideren algunas de las Recomendaciones del MNP en materia de estándares de prevención y condiciones de detención. Por su parte, refieren que en que la última inspección había tenido lugar hace menos de diez días, por lo que en ese momento no contaban con el informe respectivo.

**Respuesta a la conclusión:** Se envía el informe de inspección en octubre 2022

Fecha actualización información 25/09/23

48 - En cuanto al sistema de registro y custodia de detenidos, al momento de la visita, no funcionaban los sistemas informáticos de gestión DILISES ni SIGO, por lo que no ha sido posible corroborar si el libro digital de registro de entradas y salidas ni las cadenas de custodia digitales se cumplimentan adecuadamente.

## SUGERENCIA

Tomar las medidas necesarias para mejorar la dotación de equipos informáticos renovando los dispositivos en caso de ser necesario, o bien dotándoles de la capacidad y memoria adecuadas para soportar las aplicaciones informáticas DILISES y SIGO. El inadecuado funcionamiento de estas herramientas estratégicas no sólo obstaculiza el trabajo diario en las dependencias policiales, sino que además puede derivar en situaciones de indefensión tanto del funcionario como de la persona detenida. Por su parte, y hasta tanto los sistemas informáticos funcionen correctamente, se estima necesario que esa dependencia disponga de un libro registro unificado en soporte papel con lacadena de custodia y la restante documentación de las personas que ingresan en los calabozos de esa comandancia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 04/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

no puede residenciarse de manera inequívoca el origen del problema en las características de los equipos informáticos, ello considerando en todo caso los extremos señalados en el informe técnico elaborado por el MNPT del Defensor del Pueblo. Se atiende la sugerencia relativa a la disposición de un libro de registro complementario de incidencias

## Seguimiento de resolución

Se agradece lo manifestado, pero se insiste en la importancia de priorizar el diagnóstico integral de la situación de los sistemas informáticos y en la identificación de las mejoras de estas herramientas que repercuten diariamente en la garantía de derechos de las personas detenidas y en el trabajo de las personas encargadas de su custodia. Se agradece lo manifestado, pero se insiste en la importancia de priorizar el diagnóstico integral de la situación de los sistemas informáticos y en la identificación de las mejoras de estas

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

herramientas que repercuten diariamente en la garantía de derechos de las personas detenidas y en el trabajo de las personas encargadas de su custodia.

Fecha actualización información 14/05/24

49 - Interesa conocer si el «formulario de información al detenido relativa a la Instrucción 04/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad» se encuentra disponible en otros idiomas para el caso que sea requerido por las personas extranjeras que no hablen español y que ingresen a las áreas de custodia.

**Respuesta a la conclusión:** Disponible en español, alemán, albanés, árabe, francés, inglés, italiano, portugués, rumano y ruso)

Fecha actualización información 21/02/23

50 - Falta de cumplimentación adecuada de la cadena de custodia.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a la Secretaría de Estado de Seguridad en el marco del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz).

Fecha actualización información 07/03/24

51 - Falta de cumplimentación adecuada del cuestionario Ábaco.

## SUGERENCIA

Que se tomen las medidas a su alcance a efectos que, en lo sucesivo, se procure cumplimentar adecuadamente los cuestionarios de recolección anual de datos del Proyecto Ábaco, a fin de evitar incongruencias con los datos recabados durante las visitas que realiza el Mecanismo Nacional de Prevención.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se atiende la sugerencia en el sentido de que se han impartido instrucciones a todas las Unidades dependientes para que por parte de los mandos titulares, interinos o accidentales de las mismas velen por la buena cumplimentación de los libros y de la información requerida en el proyecto ABACO.

Fecha actualización información 21/02/23

52 - Se estima conveniente que todas las dependencias que custodien personas privadas de libertad dependientes de la Dirección General de la Guardia Civil cuenten con un sistema de registro donde consten en un único archivo datos generales de las personas detenidas por año -con resguardo de su identidad-. Este registro debe permitir contar con datos globales de esa dependencia, desagregados por determinadas variables de interés (identificar el número de mujeres y hombres

ingresados, si se trata de nacionales o extranjeros, si ha recibido asistencia sanitaria, si ha habido incidentes durante su detención, tales como autolesiones, suicidios, agresiones y si se ha solicitado habeas corpus, entre otros).

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 14/05/24

53 - Interesa conocer si el sistema informático DILISES, además de que las incidencias se registren en el apartado de «observaciones» de cada persona detenida, puede generar información desagregada por variables (género, nacionalidad, incidentes, asistencia médica, etcétera).

**Respuesta a la conclusión:** La ventana de incorporación de datos de DILISES, cuenta con los campos de nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, reconocimientos médicos, enfermedad, medicamentos, observaciones en intérpretes.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/02/25

54 - De lo plasmado en el cuestionario «Ábaco» correspondiente a 2023 se evidencia descenso de efectivos adscritos a la Comandancia.

**Respuesta a la conclusión:** En 2023 el número de efectivos adscritos a esta Zona asciende a 250, respecto a los k238 de j2022, correspondiéndose con los datos grabados en Ábaco por las 10 unidades de esta Zona que dispone de áreas de custodia de detenidos.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/02/25

55 - De lo recogido en el aplicativo «Ábaco» se evidencia la falta de conducciones entre centros penitenciarios o entre éstos y dependencias judiciales o sanitarias.

**Respuesta a la conclusión:** Se informa de las conducciones realizadas:  
-Entre CP: 62 conducciones/143 personas conducidas.  
-Entre CP a dependencias judiciales: 551/764  
-Entre CP a dependencias sanitarias: 460/573

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/02/25

56 - Se solicita información acerca de las actuaciones formativas derivadas de la publicación de la Instrucción 1/2024 SES por la que se aprueba el Procedimiento de la detención policial en la 13ª Zona/Comandancia de Cantabria.

**Respuesta a la conclusión:** Se ha remitido a todas las unidades y a las que practican detenciones, documento con observaciones elaborado por la Compañía Plana Mayor de esa Zona, en lo que respecta a la cumplimentación de los Libros-registro y gestión a través de DILISES. Se han visitado por el Comandante jefe interino todos los acuartelamientos cerciorándose del conocimiento por parte del personal de los cambios introducidos por la Instrucción y en la cumplimentación de los Libros-Registro. En el Plan Anual de técnicas de intervención operativa han sido llevadas a cabo formaciones específicas para el personal que realiza funciones de custodia y conducciones del CP El Dueso.

**Seguimiento de conclusión:** Sera objeto de seguimiento en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.